



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1169

-2022-RASS

Santiago de Surco, 02 DIC. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 96-2022-ACSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal "*Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*"; asimismo, el numeral 37 del artículo 20° de la Ley en mención, prescribe que "*Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, refiere que "(...) *En el caso de (...) gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante (...) acuerdo de concejo municipal (...) siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)*";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala que "*Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde (...) presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde (...) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente*";

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 19.07.2022, se sometió a votación la elección del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, no alcanzando la mayoría simple de los votos ninguno de los candidatos propuestos en la primera terna presentada por el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, Jean Pierre Combe Portocarrero, motivo por el cual al no aceptar el Concejo municipal a ninguno de los candidatos, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se determinó que el Alcalde presentaría para una próxima sesión una segunda terna de candidatos;

Que, mediante el Memorándum N° 21-2022-A-MSS del 03.11.2022, el señor Jean Pierre Combe Portocarrero, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, en cumplimiento de la normativa antes señalada, remitió al Concejo Municipal la segunda terna de profesionales propuestos para ocupar el cargo de Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme al siguiente detalle:

- i) DANIEL ALZAMORA YUPANQUI
- ii) RENZO AURELIO MIRANDA ORDEÑO
- iii) DANILO JOEL STEWART PORRAS

Que, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 96-2022-ACSS del 25.11.2022, se verifica que durante la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 25.11.2022, se sometió a votación la elección del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, no alcanzando la mayoría simple de los votos ninguno de los candidatos propuestos en la segunda terna presentada por el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1169 -2022-RASS

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, al no aceptar el Concejo municipal a ninguno de los candidatos propuestos en la segunda terna, corresponde al Alcalde seleccionar a uno de los integrantes de dicha terna para la designación correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a **DANIEL ALZAMORA YUPANQUI** como **SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad de Santiago de Surco, por el plazo de 02 años, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, a efectos de que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de gestión del Talento Humano tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al profesional designado y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE